



N 0131-2024

Nit. 892.000.757-3

CONVENIO ESPECÍFICO ACADÉMICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES No. 055 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS "UNILLANOS"

Entre los suscritos a saber **HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.279.017 de Cúcuta, en calidad de Vicerrector de Bienestar y Extensión (e), nombrado mediante Resolución 355 del 12 de abril de 2024, delegado para suscribir convenios mediante Resolución 106 del 23 de enero de 2024 quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de agosto de 1970 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de otra, el Ingeniero **CRISTOBAL LUGO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.244.920, expedida en Ibagué (Tolima), quien, en su calidad de Decano de la Facultad de ciencias agropecuarias y recursos naturales, debidamente delegado mediante Resolución Rectoral 1650 de 30 de agosto de 2023, y según Resolución No. 038 de 2022 y 042 de 2022 del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos expedida el 30 de noviembre de 2022 y posesionado mediante acta 007 del 30 de noviembre de 2022, con NIT 892.000.757-3, quien actúa en nombre Y representación de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, institución universitaria del orden Nacional, de carácter público, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **UNILLANOS**, Se ha celebrado el presente convenio específico de Movilidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

- 1). Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
- 2). Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio, y movilidades en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 3). Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
- 4). Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 5). Que con base en lo anterior las partes pactan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes con sujeción a las siguientes cláusulas:



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



N 0131-2024



Nit. 892.000.757-3

CLAUSULA PRIMERA: PROPÓSITO GENERAL. Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias regionales al estudiantado de la **UNILLANOS y la UNIPAMPLONA**, a través del aprovechamiento de los recursos académicos formativos que existen en ellas. También es propósito de este convenio específico académico de movilidad, afianzar aún más las relaciones inter-institucionales entre las universidades que lo suscriben.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. Promover el reconocimiento mutuo académico de las actividades formativas a nivel de pregrado y postgrado de ambas Universidades, facilitando así la movilidad de sus estudiantes. Adquirir experiencia sobre movilidad estudiantil para participar en grupo, en esquemas de movilidad estudiantil en el ámbito regional.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD. Para la participación en el Programa de Movilidad, el estudiante:

1. Deberá estar matriculado en un programa de Pregrado o Posgrado en la Universidad de origen.
2. Deberá haber superado los cuatro primeros semestres académicos o los dos primeros años de estudios. Cada Universidad definirá de manera general el alcance de este requisito para los alumnos que reciba.
3. No puede estar en prueba académica o su equivalente en la Universidad de Origen (es decir, aquella en la cual el estudiante está matriculado).
4. Debe tener un promedio acumulado de 3.9 o superior.
5. No puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica disciplinaria.

Cada Universidad puede señalar otros requisitos, de manera general para los estudiantes que participen en el programa, tanto para los estudiantes de ella que aspiren a ir a otra Universidad como para los que ella reciba.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio de Movilidad tendrá una duración de **Cinco (5) Años** contados a partir de la fecha de su legalización. Al término de su vigencia, el convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo por la mitad del tiempo pactado inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA: CUPOS Y PROGRAMAS. Cada universidad determinará en cuáles de sus programas de estudio, a nivel de pregrado y posgrado, aceptará estudiantes en el marco de este convenio. Los cupos que ofrecerá la Universidad serán de conformidad a la necesidad. La Universidad señalará además las fechas límites para recibir solicitudes en cada uno de estos programas de estudio.

CLÁUSULA SEXTA: PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA. El estudiante permanecerá en la Universidad anfitriona durante el tiempo



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



N 0131-2024

Nit. 892.000.757-3

estipulado para su movilidad, en un lapso de tiempo entre quince (15) días y máximo seis (6) meses y con dedicación de tiempo completo.

PARÁGRAFOS: 1) Por tiempo completo se entiende la carga normal prevista en el plan de estudios de la Universidad anfitriona. 2) No pueden establecerse “asignaturas especiales” para el efecto. 3) Las asignaturas que curse el estudiante en la Universidad anfitriona deben ser asignaturas regulares del plan de estudios, cursadas bajo las reglas normalmente exigidas. 4) Si el estudiante pretendiere permanecer en la Universidad anfitriona terminado el semestre previsto en el Programa de Movilidad, lo hará por fuera del mismo, y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad anfitriona.

CLÁUSULA SEPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS. Por el tiempo de la movilidad que permanezca en la Universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la Universidad de Origen. Otros derechos, tales como valor del carnet y seguro de accidentes, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera particular, cuáles son estos derechos conforme sus reglamentos internos. Los costos de desplazamiento y sostenimiento del estudiante serán asumidos por él.

CLÁUSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO ACADEMICO. Al regreso del estudiante a la Universidad de origen, ésta se compromete a reconocer plenamente los estudios realizados y los resultados académicos obtenidos en la Universidad anfitriona durante el semestre cursado en el programa de Movilidad Estudiantil.

La Universidad de origen asesorará al estudiante previamente a su partida, sobre las asignaturas a tomar en la Universidad anfitriona para que sean coherentes con los requisitos para el grado que aspire, y le garantiza la validez de ellas a su regreso. La Universidad anfitriona será flexible para hacer posible que el estudiante tome las asignaturas que le convienen, aunque no coincidan con el plan de estudios del semestre en que estará matriculado.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito el estudiante antes de iniciar el semestre en que permanecerá en ella.

Si el estudiante incurre en faltas sancionables disciplinariamente en la Universidad anfitriona, la Universidad de Origen se reserva el derecho de analizar y decidir si dicha sanción tiene efectos en la Universidad de Origen.

CLÁUSULA DECIMA: COORDINACIÓN. El Rector de cada universidad deberá designar a una persona para que asuma la Coordinación del programa de Movilidad Estudiantil al interior de su propia Universidad.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



Nit. 892.000.757-3

N 0131- 2024

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo Reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario.

Los representantes de la Universidad de Pamplona y la Universidad de los Llanos convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Leído el presente Convenio Específico académico de Movilidad de Estudiantes y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión(E)

CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ
Decano FCAyRN

Pamplona: _____

Villavicencio: 04 de julio de 2024

Revisó y VB°: **JOSÉ ALEJANDRO PLATA CASTILLA**
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó y VB°: **ANDREA JOHANA RAMÓN TORRES**
Jefe Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades

VB°: **JOSÉ FLOREZ GELVEZ**
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias

Revisó: **MAYRA ALEJANDRA AVENDAÑO URBINA**
Contratista Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co